



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE CONVOCA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN A UN TERCER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DURANTE EL SEGUNDO RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA, SUSCRITA POR DIVERSOS DIPUTADOS DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS REPRESENTADOS EN LA COMISIÓN PERMANENTE.**

Con fundamento en los artículos 67 y 78, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, numeral 4 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 58, 59 y 60, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los que suscriben someten a consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, iniciativa con proyecto de decreto por el que se convoca a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión a un Tercer Periodo Extraordinario de Sesiones durante el Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la Sexagésima Cuarta Legislatura, suscrita por diversos diputados de los Grupos Parlamentarios representados en la Comisión Permanente de conformidad con los siguientes:

**Antecedentes**

1. Que conforme al artículo 66 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados concluyó su Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio constitucional el 30 de abril de 2019.
2. Que como lo dispone el artículo 78 también Constitucional, la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión realizó el pasado 30 de abril del 2019, la instalación correspondiente a dicho órgano, a efecto de iniciar los trabajos del Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura.
3. Que, el 15 de mayo de dos mil diecinueve, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa. Lo anterior derivó en la obligación del



Congreso de la Unión de expedir y hacer las modificaciones legales correspondientes, de conformidad con los artículos Quinto, Sexto y Séptimo Transitorios del decreto referido.

4. Que, el 13 de junio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que la Comisión Permanente del Congreso de la Unión convoca al Senado de la República a celebrar un Segundo Periodo de Sesiones Extraordinarias, el cual fue reformado el 18 de junio del presente año, a fin de ampliar los temas a abordar. Derivado de los trabajos de este periodo extraordinario, se aprobaron diversos temas, los cuales fueron remitidos a la Cámara de Diputados para continuar con su proceso legislativo.
5. Que, el 28 de junio del presente año, la Cámara de Diputados concluyó sus trabajos correspondientes al segundo periodo de sesiones extraordinarias del segundo receso del primer año de ejercicio al que fue convocada, en dicha sesión se informó a la Asamblea que se continuaría en la construcción de los consensos necesarios para que, en su caso, sean desahogados posteriormente los asuntos no atendidos en la convocatoria respectiva.
6. Que, el 9 de julio de 2019, el Titular del Poder Ejecutivo Federal, nombró al C. Arturo Herrera Gutiérrez como Secretario de Hacienda y Crédito Público, nombramiento que remitió a esta Soberanía para sus efectos constitucionales.

En este escenario, la fracción III del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la facultad exclusiva de la Cámara de Diputados para ratificar el nombramiento que el Presidente de la República, haga del Secretario del ramo en materia de Hacienda.



## **Consideración de Motivos**

Las Cámaras del Congreso de la Unión, en las sesiones de sus correspondientes periodos extraordinarios, han aprobado importantes temas de las agendas legislativas de los Grupos Parlamentarios, quedando pendiente de concluir su proceso legislativo el siguiente proyecto de decreto por el que se expide la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales; de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; de la Ley de Concursos Mercantiles; y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

De igual forma, es necesario que el Congreso de la Unión cumpla con la obligación constitucional establecida en los artículos transitorios de la reforma educativa.

Finalmente, es necesario que la Cámara de Diputados, en ejercicio de la facultad exclusiva de esta Soberanía, contemplada en la fracción III del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ratifique el nombramiento que el Titular del Poder Ejecutivo Federal, realizó a favor del C. Arturo Herrera Gutiérrez, como Secretario de Hacienda y Crédito Público.

Por lo anteriormente expuesto, los representantes de los diversos Grupos Parlamentarios que integran la Cámara de Diputados, consideran necesario convocar a un Tercer Periodo Extraordinario de Sesiones, con la finalidad de concluir los procesos legislativos de los temas que fortalecerán el marco normativo que requiere el país.

Con base en las consideraciones expuestas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 67 y 78, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º, numeral 4, 116 y 117, de la Ley Orgánica del Congreso General; 27 y 28 del Reglamento para el Gobierno Interior del propio Congreso, los que suscriben someten a la consideración de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, la siguiente Iniciativa con proyecto de:



**DECRETO POR EL QUE SE CONVOCA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN A UN TERCER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DURANTE EL SEGUNDO RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA.**

**Primero.** La Honorable Comisión Permanente convoca a la Cámara de Diputados a un Tercer Periodo de Sesiones Extraordinarias, **cuya sesión de apertura se celebrará el jueves 18 de julio de 2019, a las 14:00 horas**, y concluirá una vez que se determine que han sido tratados los asuntos por la cual fue convocada.

**Segundo.** En el tercer periodo de sesiones extraordinarias la Cámara de Diputados, sólo se ocupará de los siguientes temas:

- Turno a Comisión de las minutas con proyectos de decreto y de los documentos materia del Tercer Periodo Extraordinario. En cuanto sean recibidos en la Cámara de Diputados, su Presidencia dará el trámite correspondiente para sus efectos legales y lo publicará en la Gaceta Parlamentaria.

**A partir del jueves 18 de julio de 2019**

1. Proceso de ratificación y toma de protesta del nombramiento del C. Arturo Herrera Gutiérrez como Secretario de Hacienda y Crédito Público.

**A partir del jueves 25 de julio de 2019**

2. Leyes y reformas, derivadas de la reforma constitucional en materia educativa, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de mayo del presente año:
  - a) Ley del organismo al que se refiere la fracción IX del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
  - b) Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros;
  - c) Ley General de Educación.



3. Decreto por el que se expide la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales; de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; de la Ley de Concursos Mercantiles; y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**Tercero.-** En cumplimiento del proceso que establece el artículo 72 constitucional se procederá a la remisión de los decretos correspondientes a la Cámara de Senadores para que continúen con su proceso legislativo.

**Cuarto.** Las sesiones de la Cámara de Diputados serán convocadas por su Presidencia en las fechas que sean oportunas, para dar cumplimiento a los asuntos materia de la presente convocatoria.

**Quinto.** Una vez que se consideren atendidos, en su proceso legislativo, los asuntos referidos en el resolutivo segundo del presente decreto, la declaratoria de clausura podrá realizarse a través de comunicación del Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, dirigida a sus integrantes y notificada a la colegisladora.

**Sexto.** De conformidad con el artículo 72, inciso j), último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publíquese el presente decreto en el Diario Oficial de la Federación.

### **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Senado de la República, sede de las sesiones de la Comisión Permanente, 10 de julio de 2019.



**Por los Grupos Parlamentarios**

Grupo Parlamentario MORENA

Dip. Raúl Eduardo Bonifaz Moedano

Grupo Parlamentario del Partido Acción  
Nacional

Grupo Parlamentario de Encuentro Social

Grupo Parlamentario del Partido  
Revolucionario Institucional  
**DULCE MARÍA SAURE PLANCHÓ**

Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

Grupo Parlamentario  
de Movimiento Ciudadano

Grupo Parlamentario del Partido de la  
Revolución Democrática

Dip. Verónica Beatriz López Pineda

Grupo Parlamentario del Partido Verde  
Ecologista de México